



Vicepresidencia del Estado  
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional  
**BOLIVIA**  
Secretaría General



La Paz, 22 de junio de 2023  
VPEP-SG-DGGL-UCDAL-NE-0258/2023



Hermano:  
Dip. Jerges Mercado Suárez  
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-

Ref.: Remite Proyecto de Ley

Estimado Presidente:

Por instrucciones del Vicepresidente del Estado – Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Jilata David Choquehuanca Céspedes, remito la Nota con Cite: **MP-VCGG-DGGLP-N° 41/2023**, recepcionada el 19 de junio de 2023, así como la documentación adjunta, presentados por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, concerniente al Proyecto de Ley que tiene por objeto **“Fortalecer la transparencia y las medidas referidas a la prevención de hechos o actos de corrupción, a través de la creación del Sistema de Gestión de Riesgos”**, para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

  
**Ing. Juan Carlos Alvarado Tejada**  
**SECRETARIO GENERAL**  
Vicepresidencia del Estado Plurinacional  
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



JCAT/OCHC/LMG/maqc  
CC: Archivo  
Adj.: Documentación Original y CD  
HR: 2023-03664

Jachi'a Marka Sulka Irptana Utr'a  
Taqi Markana Kamachi Wakichaña Tantachawi Utr'a

Llaqta Umallirina  
Nawra Llaqtakamachina Tantakuy Umallirina

Tëtaruvichaguasu Jaikuergua Jembiapoa  
Tëtätireta Iñoomboati Mborokuaiporã Oivae Juvicha Jembiapoa



### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La corrupción es un flagelo que traspasa ámbitos internacionales; así como un problema de carácter estructural que influye en el desarrollo de las sociedades, en ese contexto, Organismos Internacionales han visto con preocupación la necesidad de desarrollar mayores mecanismos y herramientas para combatir este mal.

Ante ello, las Convenciones Anticorrupción del Sistema Interamericano y de Naciones Unidas, han dispuesto lineamientos y directrices que deben ser asumidas por los Estados miembros en su ordenamiento jurídico interno, lo que ha motivado se incluya un conjunto de normas a nuestro ordenamiento jurídico que contemplen estándares internacionales para promover mecanismos de lucha contra la corrupción, control social a la gestión pública y mejora de mecanismos sancionatorios para combatir la corrupción.

El Parágrafo I del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado asume y promueve como principios éticos-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso, ni seas ladrón), es así que, el Estado Plurinacional de Bolivia, cumpliendo con dichos principios y considerando las recomendaciones efectuadas, promulgó las Leyes N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, N° 974, de 4 de septiembre de 2017, de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y N° 1390, de 27 de agosto de 2021, de Fortalecimiento para la Lucha Contra la Corrupción.

Asimismo, el Estado desarrollo instrumentos de control y registro de información referida a las Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas de las servidoras y servidores públicos a cargo de la Contraloría General del Estado; Registro de los Procesos de Contratación; y Registro de Personal a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, además de sistemas vinculados al registro de compra venta de bienes inmuebles y muebles, entre otros.

En este contexto, es necesario fortalecer las medidas referidas a la prevención de hechos o actos de corrupción con un enfoque de gestión de riesgos, a fin de identificarlos oportunamente, a través del uso de tecnologías de la información y comunicaciones.

Si bien en la actualidad existen avances en el desarrollo de sistemas informáticos en las entidades, los registros y bases de datos funcionan de manera aislada e independiente, por lo que resulta necesario articularlos e interoperarlos a través de una interface y/o los mecanismos y herramientas informáticas, a fin de posibilitar el cruce de variables, que



puedan ser definidos a través de indicadores bajo un enfoque de riesgo y en un ámbito sistémico, lo que permitirá identificar oportunamente áreas vulnerables a riesgos de corrupción y recibir alertas tempranas para la ejecución de medidas preventivas y/o correctivas.

En esa línea, el Estado a través del Órgano Ejecutivo, con la finalidad de fortalecer la lucha efectiva y decidida contra la corrupción en todos los niveles del Estado y la promoción y consolidación de una gestión pública transparente, aprobó la Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción "Hacia una nueva gestión pública digitalizada y transparente", en la que se plantea acciones concretas en la búsqueda de superar la problemática antes descrita, estableciendo líneas de acción para fortalecer la prevención y lucha contra la corrupción en el país, siendo una de ellas la digitalización de la información e interoperabilidad, de la cual se desprende la propuesta de creación del Sistema de Gestión de Riesgos y las medidas que se proponen en el presente proyecto de Ley.

El objetivo principal del Sistema de Gestión de Riesgos es integrar e interoperar los sistemas de las entidades encargadas de registro de información respecto a Declaración Jurada de Bienes y Rentas; procesos de contratación; designación, nombramiento y contratación de personal e incompatibilidades para el ejercicio de cargos públicos; y análisis de información publicada en medios de prensa, plataformas digitales y otras fuentes, a través de mecanismos de interoperabilidad u otros medios digitales de consulta directa.

El Sistema de Gestión de Riesgos y sus componentes permitirán contar con mecanismos de alerta temprana, la identificación de posibles desviaciones en la gestión pública, la identificación de áreas vulnerables y la toma de medidas oportunas.

Como una muestra de voluntad política y como una de las medidas para transparentar la información patrimonial, el presente proyecto de Ley establece que la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas es una obligación establecida para todas aquellas personas que defina el ente rector. El incumplimiento del plazo establecido en la normativa vigente dará lugar a la imposición directa de la multa del cinco por ciento (5%) de descuento de su haber o pago mensual.

Con el propósito de fortalecer la transparencia y el acceso a la información en las contrataciones públicas, el proyecto de Ley propone que en el marco del cumplimiento normativo y la integridad empresarial, las empresas que suscriban contratos de bienes, obras y servicios, podrán aperturar una cuenta bancaria donde se registren las operaciones financieras emergentes de la ejecución del proceso de contratación, mecanismo que permitirá a las instancias pertinentes a través del Sistema de Gestión de Riesgos, el seguimiento y la verificación más efectiva y oportuna para prevenir